

## **Modificación de la Ordenanza Municipal para la Protección Animal del Municipio de Cieza (BORM 234, del 7 de octubre de 2000).**

(Fecha de publicación en el BORM: 25/07/2008)

El artículo 19 de la Ordenanza Municipal para la Protección animal del Municipio de Cieza queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 19.-** Los propietarios y poseedores que conduzcan perros impedirán que éstos depositen su materia fecal fuera de los lugares específicamente destinados a estos fines.

En todo caso, la persona que conduzca al animal, estará obligado a llevar bolsa o envoltorio adecuados para introducir la materia fecal, a la recogida inmediata de las mismas y a depositarlas en las papeleras y otros elementos, en los lugares autorizados por la presente ordenanza.

Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.